



INFORME N.º 000012-2024-SUNAT/7T0000

ASUNTO : Consulta institucional sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.

LUGAR : Lima, 01 de marzo de 2024

MATERIA:

En relación con la exoneración dispuesta en los incisos j) y n) del artículo 19° de la Ley del Impuesto a la Renta se consulta si la mención a “representaciones deportivas” y “representaciones de países extranjeros” comprende tanto a una pluralidad de sujetos como a un deportista o artista que actúe individualmente.

BASE LEGAL:

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, publicado el 8.12.2004 y normas modificatorias (en adelante, LIR).

ANÁLISIS:

1. El artículo 19 de la LIR, establece que están exonerados del impuesto hasta el 31 de diciembre de 2026, entre otros: j) los ingresos brutos que perciben las representaciones deportivas nacionales de países extranjeros por sus actuaciones en el país; y, n) los ingresos brutos que perciben las representaciones de países extranjeros por espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y folclor, calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura, realizados en el país.

Ahora bien, corresponde mencionar que las normas tributarias no han precisado qué debe entenderse por “representación deportiva” ni por “representación de países extranjeros”, por lo que cabe tener en cuenta que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define el término “representación” como la acción y efecto de representar⁽¹⁾, apreciándose que dicha definición no recoge que el acto de representar deba realizarse sólo por

¹ Diccionario de la Lengua Española. (Vigésimo tercera edición). Real Academia Española. Consultado en <http://www.rae.es>.



ERNESTO JAVIER
LOAYZA CAMACHO
GERENTE
01/03/2024 15:44:53

una pluralidad de sujetos, pudiendo perfectamente llevarse a cabo por uno solo.

Asimismo, cabe señalar que la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF en el Informe N.º 0036-2022 -EF/61.02, ha concluido con relación a la exoneración dispuesta en el referido inciso j) que una representación puede estar conformada por un deportista que participará en un determinado evento deportivo o por un conjunto de deportistas, en dependencia de la modalidad o disciplina en la que se vaya a participar.

A su vez, en el citado informe la referida Dirección ha precisado con relación a la exoneración dispuesta en el referido inciso n) que los espectáculos culturales pueden involucrar la participación de un solo artista o un grupo de ellos, por lo que la mención a una representación de países extranjeros para efectos de la exoneración del impuesto a la renta abarca tanto un artista como a una pluralidad de artistas.

En virtud de lo expuesto, se puede afirmar que la mención a “representaciones deportivas” y “representaciones de países extranjeros” contenida en los incisos j) y n) del artículo 19 de la LIR comprende tanto a una pluralidad de sujetos como a un deportista o artista que actúe individualmente.

CONCLUSIÓN:

En relación con la exoneración dispuesta en los incisos j) y n) del artículo 19º de la LIR debe entenderse que la mención a “representaciones deportivas” y “representaciones de países extranjeros” comprende tanto a una pluralidad de sujetos como a un deportista o artista que actúe individualmente.

gaa
CT00576-2018
RENTA – Exoneración a representación de país extranjero

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/03/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0099 8496 9613 1870



ERNESTO JAVIER
LOAYZA CAMACHO
GERENTE
01/03/2024 15:44:53